CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 20 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el termino para subsanar la demanda que fuera inadmitida por auto del 25 de mayo de 2023 notificada por estado No. 19 del 26 de mayo de 2023, venció el 02 de junio de 2023 a las 5:00 p.m., sin embargo, el extremo actor allegó memorial de subsanación fuera del horario laboral.

LA ESCRIBIENTE

XRCC.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 137 de 2023 Demandante: CONJUNTO LA TOGA I ETAPA CONDOMINIO P.H.

Demandado: LIDA CONSUELO ZAMUDIO RUBIANO

Fecha Auto: Julio 13 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA**, por haberse subsanado extemporáneamente.
- 2. **SE AUTORIZA** el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado <u>#026</u> de <u>14 de julio de 2023</u> Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Firmado Por: Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f647389f27db5bd9721eb05fe133a86f041637f43aca4d4cba18ddd6c1495b**Documento generado en 13/07/2023 05:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica